

## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicado: 73001418900520200038500.  
Demandante: RICARDO HERNANDEZ NOVOA Y OTRO.  
Demandado: LUZ MARINA ALVIS CERQUERA Y OTRO.

Debidamente registrado el embargo sobre el Bien Inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-233432, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, de propiedad de la demandada MARYAN ALVIS CERQUERA, según da cuenta el certificado del citado folio de matrícula inmobiliaria.

Igualmente registrados los embargos sobre las cuotas partes de los bienes inmuebles, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N°. 350-196901 y N°. 350-88463 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, de propiedad de la demandada MARYAN ALVIS CERQUERA, según da cuenta el certificado del citado folio de matrícula inmobiliaria., para el perfeccionamiento de la medida, el Juzgado dispone,

### RESUELVE:

Decrétese el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 350-233432, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, de propiedad de la demandada MARYAN ALVIS CERQUERA.

Decrétese el secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N°. 350-196901 y N°. 350-88463 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, de propiedad de la demandada MARYAN ALVIS CERQUERA.

Para la efectividad de la medida, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de allanar el inmueble si se dan las condiciones legales para ello, menos las de fijar honorarios al secuestro, al señor Inspector de la zona respectiva, quien la recibirá por intermedio de la Secretaria de Gobierno Municipal de Ibagué.

Conforme lo dispone los parágrafos 1º, 2º y 3º del artículo 38 del CGP, adicionados por el artículo 1º de la ley 2030 de 2020.

Como quiera que los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N°. 350-196901 y N°. 350-88463, objeto de secuestro hacen parte de una comunidad común y proindiviso, al momento de llevarse a cabo la diligencia, se les

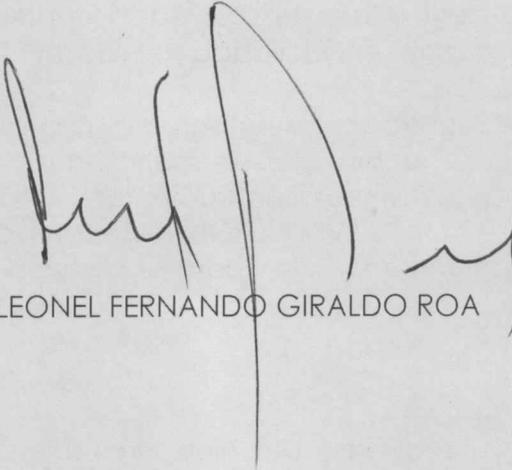
advertirá a los demás comuneros que deben entenderse con el secuestre designado para el ejercicio de los derechos que a todos corresponda sobre el bien inmueble.

La secretaria librara comedido despacho comisorio con los insertos del caso. Para el efecto se ordena la expedición de copias que sean necesarias a efectos de que el comisionado proceda a la realización de la diligencia.

Desígnese como secuestre a la persona jurídica DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S., quien actualmente hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y ejerce la función de secuestre en todo el distrito judicial del departamento del Tolima. Y puede localizarse al correo electrónico [discoversassolucionesjuridicas@gmail.com](mailto:discoversassolucionesjuridicas@gmail.com) y teléfono 323.202.7655.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 034 fijado en la secretaria del juzgado hoy 06-09-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ